O R D E N A N Z A N°: 7054/24.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2024

V I S T O:

Visto la necesidad de dar ordenamiento a las legislaciones vigentes a fin de garantizar su eficacia, claridad y cumplimiento, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que las normativas existentes requieren ser adaptadas a nuevas realidades y circunstancias;

Que es necesario garantizar la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo un programa de salud pública relacionado con la esterilización de animales, y establece de forma clara tanto el destino como el uso de los fondos;

Que la asignación de los fondos deberá ser gestionada de acuerdo con las normativas vigentes y con el seguimiento correspondiente para garantizar la eficacia de las acciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza 6010/19, el cual quedará ---------- redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 9°)** "Destínese al Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis (A.M.S.A.Z) las partidas necesarias provenientes del fondo que se considere pertinente, a fin de que dicho organismo pueda proceder, en un plazo mínimo, al desarrollo y profundización de las campañas masivas de esterilización de animales domésticos en el Partido de Ramallo".----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.----------

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE